



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Radicado:

Bogotá, D.C.

Doctor

Alejandro González Valencia

Director General

Corporación Autónoma Regional de Antioquia

Corantioquia

Carrera 65 No. 44-32

Medellín, Antioquia

F.REGISTRO: 09/09/16 H.REGISTRO: 12:34:54
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER von HUMBOLDT NIT. 820.000.142-2
AL CONTESTAR CITE No.: 201 002170
ORIGEN: 250000003 GESTION TERRITORIAL DE LA BIODIVERSIDAD
DESTINO: 811080231 CORP. AUTONOMA REGIONAL ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA
ASUNTO: CONCEPTO PREVIO DECLARATORIA RESERVA FORESTAL
PROTECTORA ALTO DE SAN MIGUEL RAD IAVH 102 001098

Asunto: Concepto Previo declaratoria Reserva Forestal Protectora Alto de San Miguel

Respetado doctor González,

En respuesta a su comunicación del pasado 27 de mayo de 2016 con radicado No. 040-1605-3165, recibida en el Instituto Alexander von Humboldt el 3 de junio del mismo año con radicado 102001098, en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria de la **Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel**, ubicado en el municipio de Caldas del departamento de Antioquia, con una extensión de 2.260,6 ha, nos permitimos rendir el siguiente concepto.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, *"La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área"*, siendo este documento sobre el cual se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de Corantioquia se titula *"Declaratoria de un área protegida Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel"*, con base en este documento se puede expresar lo siguiente:



1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento evidencia que la declaración de la Reserva Forestal Protectora Alto de San Miguel responde a elementos que consideran las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural.

En particular, el área es importante debido a que conserva bosques altoandinos que cumplen un papel fundamental en la oferta hídrica de la población del Valle de Aburrá como se evidencia a continuación:

"Sus servicios como ecosistema de abastecimiento y regulación son fuente de bienestar para toda la población del Valle de Aburrá, especialmente por ser el lugar de nacimiento de corrientes de agua que se conforman como afluentes del río alrededor del cual se articula toda la propuesta de habitabilidad en la región beneficiando a una población de aproximadamente cuatro millones de habitantes en la zona del Área Metropolitana." (Pág.9).

Se menciona que el área se encuentra dentro de la zona de vida Bosque muy Húmedo Premontano orobioma de los Andes, según la clasificación de Holdridge, situándose entre los 1.800 y 3.100 msnm. En el área se encuentran coberturas de bosque primario, secundario, bosque intervenido, plantación forestal y pasto manejado.

En cuanto a la diversidad de especies de flora de la zona, se menciona la presencia de un total 623 especies, que incluyen especies amenazadas, sujetas al comercio y endémicas.

"A partir de los estudios consultados se obtuvieron 1254 registros los cuales representan 623 especies, distribuidas en 282 géneros y 128 familias e incluyendo briófitos, helechos y angiospermas de hábitat arbóreo y epífita." (Pág. 22).

"Se hallaron 57 especies registradas en el área de estudio que presentan alguna categoría de amenaza o veda. De este listado se encuentran 46 especies en veda, las cuales corresponden a las familias Cyatheaceae, Dicksoniaceae y Orchidaceae, familias que están vedadas por el MADS y se encuentran en el apéndice II de Cites..." (Pág. 23).

"Entre todas las especies reportadas se destacan cuatro (4) que son endémicas para el área de estudio...Se registran otras 5 que son



**Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt**

endémicas para el departamento de Antioquia... (Pág.4).

Se menciona en el documento que el análisis de fauna se basó en recopilación de fuentes de información secundaria y primaria. Para aves se registraron 440 especies.

"El orden que presenta mayor representatividad es Passeriformes con 286 especies distribuidas en 22 familias representando el 65% de la clase incluyendo géneros como Dendroica, Tangara, Thraupis y Turdus..." (Pág. 25).

"De acuerdo con la lista de especies amenazadas, se reporta la especie Atlapetes flaviceps categorizada "En Peligro" (EN). También se reportan las especies Patagioenas subvinaceae, Hypopyrrhus pyrohypogaster, Xenopipo flavicapila y Sericossypha albocristata como "Vulnerables" (VU). Algunas especies como Chaeura pelágica, Odontophorus hyperrythrus, Vermivora chrysoptera y Iridosornis porphyrocephalus se encuentran categorizadas como "Casi Amenazadas" (NT)." (Pág.25).

En el área se registra la presencia de especies migratorias, siendo este un hábitat importante para su protección.

"Con respecto a la migración, se registran 21 especies que presentan algún tipo de migración entre las cuales destacan (las reinitas) Wilsonia canadensis, Dendroica fusca, (el degollado), Pheucticus ludovicianus y la (piranga roja) Piranga rubra" (Pág. 25).

En cuanto a mamíferos se menciona la posible presencia de 72 especies, algunas de ellas amenazadas y endémicas.

"De acuerdo con la lista roja de especies amenazas se reportan 4 especies como Leopardus trigrinus (oncilla), Dinomys branickii (guagua loba), Aotus lemurinus (marteja) y Sturninda thomasi (murciélago, en categoría "vulnerable" (VU). En categoría de "casi amenazados (NT) para Colombia se registran 10 especies como Leopardus pardalis, Leopardus wiedii, Puma concolor, Bassaricyon neblina (olinquito), Anoura cultrata (murciélago), Sturnina aratathomasi (murciélago), Sturnina mordax (murciélago), Sturnina oporophilum (murciélago), Cabassous centralis (armadillo coletrapo) y Cuniculus taczanowskii (guagua)" (Pág. 26).

Se menciona que en el área se han registrado 31 especies de herpetos, algunas de ellas catalogadas bajo alguna categoría de amenaza.

"Se reportan las especies Rhinella macrorhina, Pristimantis dorsopictus, Pristimantis parectatus, Pristimantis scoloblepharus categorizadas como "en



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

peligro” (EN) según la UICN. Las especies Centrolene quindianum, C. Robledo, C. Savagei y Pristimantis orpacobates, están consideradas como “vulnerables” (VU). Por último las especies Colostethus fraterdanieli, está categorizada como casi amenazada (NT).” (Pág. 27).

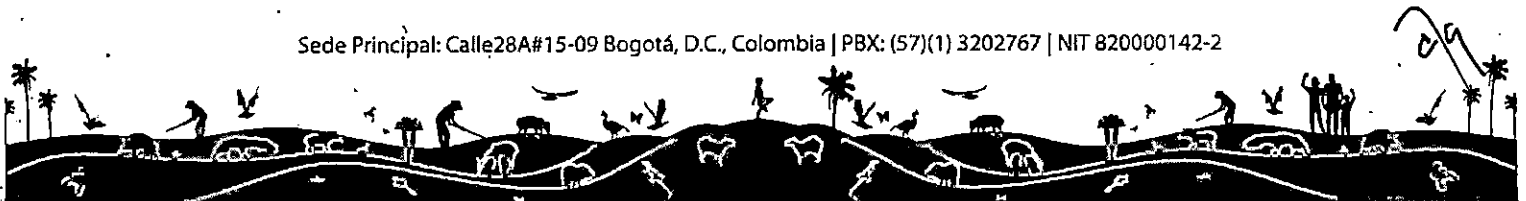
El documento incluye una caracterización sociocultural y económica en la que se mencionan los servicios ecosistémicos que presta el área. Una de las expresiones culturales esta asociada con las condiciones climáticas de municipio de presentar una alta pluviosidad.

“Dentro de las expresiones culturales más representativas del Municipio de Caldas están las “Fiestas del Aguacero”, que se celebran corrientemente durante la segunda semana de octubre. El motivo de las fiestas está evidentemente asociado a la característica climática de este municipio que tiene el pseudónimo de “Cielo roto” por el hecho de presentarse abundantes lluvias durante todo el año...” (Págs. 28-29).

En cuanto a las actividades productivas de la zona se menciona que priman las actividades industriales, destacándose el trabajo en madera, dado que en la zona se encuentra una empresa reforestadora da empleo a los habitantes de la región. Igualmente se menciona que la Reserva a declarar incluye gran parte de un predio que es propiedad de esta empresa.

“Se indica además alta presencia de actividad forestal está concentrada principalmente en la dinámica de producción de la empresa Cipreses S.A., quienes en general en el municipio de Caldas cuentan con un núcleo forestal distribuido en 548.9 hectáreas de área plantable, 943.6 hectáreas de bosque natural, 678.1 de plantaciones de ciprés (Cipressus sp.), 185.1 hectáreas en plantación de eucalipto (Eucalyptus sp.), 519.5 hectáreas de plantación de pino (Pinus sp.), y en vías para la extracción y procesamiento del material forestal cuentan con un total de 129.8 hectáreas; siendo un total de 30 predios en dicho núcleo, aclarando que al interior del Área Protegida su propiedad es de un predio unificado que abarca gran parte de la zona delimitada.” (Págs. 29-30).

Las principales presiones en el área se relacionan justamente con la actividad de la empresa reforestadora, con potenciales actividades mineras, con extracción de flora y cacería. Sin embargo se resalta que la propuesta del área ha sido concertada con la empresa reforestadora.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

"En términos de presiones asociadas al Área Protegida a declarar se destaca la presencia de la empresa reforestadora Núcleos de madera (Cipreses S.A.) quienes poseen predios cercanos al polígono, con plantaciones de pino pátula, generando impactos sobre los componentes del ecosistema, tales como el suelo, la biodiversidad y el paisaje entre otros. Los problemas de erosión y sedimentación del suelo en terrenos forestales se dan por la construcción de caminos i operaciones de cosecha cambiando el flujo natural de los cursos del agua (Secretaria del Medio Ambiente, 2015)." (Pág. 30).

"La actividad minera es actualmente una presión potencial por cuanto no se ha detectado la extracción de oro, aunque existen solicitudes mineras en un amplio territorio de la vereda La Clara en el polígono propuesto." (Pág. 30).

"La extracción de flora es otra amenaza antrópica propia del área, se habla mucho de la extracción de raíces de comino crespo, extracción de bejucos que altera el ecosistema, disminución de las poblaciones de orquídeas por efecto de su extracción, la contaminación atmosférica y la alteración del hábitat. Aunado a esto se presentan en la zona actividades forestales, agrícolas y ganaderas inapropiadas que generan aumento de la erosión del suelo; si bien se ubican principalmente por fuera del Área delimitada a declarar." (Pág. 30).

En cuanto a la propiedad de la tierra se menciona que son ocho predios los que se identificaron dentro del área delimitada, cuyos propietarios han participado en la formulación de la propuesta de área protegida. Adicionalmente se menciona que tres de estos predios están en proceso de compra por parte de la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.

"Para el polígono propuesto como RFPR "Alto de San Miguel", se identificaron un total de 8 predios pertenecientes a cuatro (4) grandes propietarios que son la firma Correa-Posada Cía. Limitada, Municipio de Medellín, Cipreses de Colombia S.A, y la alcaldía del Municipio de Caldas, por lo que la tenencia de la tierra es en su mayoría de propiedad privada... Dichos actores han hecho parte del proceso de manera activa, por lo que han aportado a la construcción del polígono final..." (Pág. 35).

2. Categoría propuesta para el área protegida

El documento presentado propone que el área protegida se declarará bajo la categoría de Reserva Forestal Protectora Regional, categoría que se contempla en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010. Como los señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010: "La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración y sustracción de las Reservas Forestales Protectoras



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Regionales que alberguen, ecosistemas estratégicos de escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyos casos se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales (art. 12 del Decreto 2372).

En el artículo 12 del Decreto 2372 define las Reservas Forestales Protectoras Regionales como: Espacio geográfico, en el que los ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y cuyos valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación y uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.

Dado que esta será un área de importancia regional deberá ser declarada como Reserva Forestal Protectora Regional.

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación; amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.

Los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Alto San Miguel son:

1. Preservar las áreas de ecosistemas de bosques alto andinos presentes en la cadena montañosa “Sam Miguel”, ubicada en el norte de la Cordillera Central, por su importancia en la regulación del recurso hídrico, hábitat de especies de flora y fauna, captura de CO², belleza paisajística, educación ambiental y espacios para la investigación.
2. Preservar las coberturas vegetales y favorecer la regeneración natural de los ecosistemas de Bosques Altoandinos, como hábitat de especies endémicas y amenazadas.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

3. Preservar y mejorar el hábitat de las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, Cacique Candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*, VU) Puerco espín común, (*Coendou prehensilis*, VU), Marteja o mono nocturno (*Aotus lemurinus*, VU), Zarigueya (*Marsops impavidus*), Tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*, VU), entre otros.
4. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico en las áreas ubicadas en la cadena montañosa "San Miguel", en el norte de la Cordillera Central por ser un área estratégica para el Valle de Aburra, y que abastece la demanda de los habitantes de las veredas aledañas.

Estos objetivos son consecuentes con la categoría propuesta.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la Corporación Autónoma Regional de Antioquia corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones que sustentan la declaratoria del área, éste documento permite establecer que el área protegida propuesta, cuenta con valores naturales que la hacen importante para la prestación de servicios ambientales así como para la protección de la biodiversidad.

La declaratoria del área permitirá conservar los hábitats de especies endémicas y amenazadas de flora y fauna como el Cacique Candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*, VU) Puerco espín común, (*Coendou prehensilis*, VU), Marteja o mono nocturno (*Aotus lemurinus*, VU), Zarigueya (*Marsops impavidus*), Tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*, VU), entre otros.

Se resalta la importancia del área para el almacenamiento de carbono y para la provisión y regulación del recurso hídrico dado que en ella nacen afluentes de ríos como el Nechí, y el Medellín-Aburra.

La declaratoria como Reserva Forestal Protectora permitirá establecer las medidas necesarias para evitar el deterioro de los ecosistemas presentes en la zona y de las especies incluidas en los mismos. Se destaca el involucramiento de los propietarios en los predios allí presentes en las propuestas de manejo de la futura reserva.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo



39 del Decreto 2372 de 2010, emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA ALTO DE SAN MIGUEL.**

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Reserva Forestal Protectora, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Antioquia, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,



Ricardo Carrillo Carrillo
Director General (e)
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana^{CM}
Revisó: Johanna Galvis⁷⁹

¹ Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

